



DICTAMEN UOC N° 141 / 2025

Asunción, 09 de octubre de 2025.

REFERENCIA:

Ampliación de monto del Contrato N° 12/2025 suscrito con la empresa MR DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS de Manuel Román, como consecuencia de la CVEX N° 07/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" – URGENCIA IMPOSTERGABLE – ID N° 473746.

VISTO

La Nota D.G.A.F. / D.A. N° 284/2025 de fecha 30/09/2025 a través de la cual la Dirección Administrativa, solicita el inicio del proceso para la ampliación de la cantidad del ítem adjudicado a la firma MR DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS de Manuel Román, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio, conforme a la siguiente tabla:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	Cantidades a ampliar
21	Ajo	309	61
24	Locote verde	12.525	2.505
33	Levadura seca	1.133	226

Asimismo, remite la ejecución del ítem, conforme se detalla a continuación:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	% de ejecución
21	Ajo	309	59
24	Locote verde	12.525	78
33	Levadura seca	1.133	100

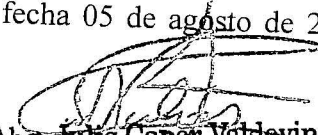
Por otra parte, considerando el informe técnico del administrador del contrato, que menciona la necesidad de ampliar la cantidad de bienes que ya no cuentan con saldos para la provisión de los bienes.

Asimismo, el proveedor ha prestado su aceptación vía nota sin número de fecha 02 de octubre de 2025, que forman parte de los antecedentes del presente.

CONSIDERANDO

Que, en la Nota DGAF / DA N° 284/2025, la Dirección Administrativa, expone cuanto sigue: "...le solito el inicio del proceso para la ampliación de los ítems con la mencionada Empresa, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio..."

Que, el contrato N° 12/2025, ha sido suscrito en fecha 05 de agosto de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.


Abg. Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



El marco normativo vigente está relacionado al artículo 67 de la Ley N° 7021/22 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos cuanto sigue:

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE **REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS"** establece en su Sección III – **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN CONTRATO ABIERTO, Artículo 178. Modificaciones contractuales:** *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

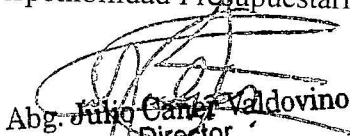
Inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

En relación al monto de la ampliación, se indica que el porcentaje solicitado se ajusta al umbral establecido en el artículo *ut supra*, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	Cantidad a ampliar	Precio unitario adjudicado	Monto a ser ampliado
21	Ajo	309	61	36.517	2.227.537
24	Locote verde	12.525	2.505	16.817	42.126.585
33	Levadura seca	1.133	226	27.583	6.233.758
TOTAL					50.587.880

Atendiendo la cantidad solicitada para la ampliación y los precios adjudicados por cada ítem, el monto total requerido para la ampliación sería de Gs 50.587.880.- (guaraníes: cincuenta millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta).

El presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.


Abg. Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado *ut supra*.

Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 50.587.880.- (guaraníes: cincuenta millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta); correspondiente al **Contrato N° 12/2025 suscrito con la empresa MR DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS de Manuel Román, en el marco de la CVEX N° 07/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DELIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" - URGENCIA IMPOSTERGABLE - ID N° 473746.** Salvo mejor parecer.

Abg. Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia